



Procedimiento de designación de la Junta Directiva del MCRC

Introducción:

Artículo 21 de los Estatutos: ... Será necesaria mayoría absoluta de las personas presentes o representadas,... para el nombramiento de la Junta Directiva.

Artículo 23 de los Estatutos. Corresponde a la Asamblea General extraordinaria:

a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 27 de los Estatutos: Los asociados de número tendrán los siguientes derechos: ...ser electores y elegibles para los cargos directivos.

Correspondió a la Asamblea General del día 30 de Junio de 2018 examinar y aprobar el presente Procedimiento de Designación; La Asamblea General Ordinaria de 2 de junio de 2019 ratificó dicho procedimiento y el 24 de julio se convocó la Asamblea General Extraordinaria con carácter electoral para el 15 de septiembre de 2019. A esta Asamblea corresponderá nombrar a los miembros de la Junta Directiva del MCRC por un periodo de 4 años.

Este procedimiento respeta la sencillez y claridad de las normas estatutarias que se refieren al sistema de nombramiento de la Junta Directiva.



PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL MCRC.

(Aprobado por mayoría en la Asamblea General del 30 de junio de 2018).

I.- DEL CUERPO ELECTORAL.

1. Formarán el cuerpo electoral del MCRC todos sus miembros inscritos en el Libro de Asociados al momento de publicarse la Convocatoria de la Asamblea General con carácter electoral a través de comunicado.
2. Todos los miembros del MCRC que cumplan el anterior requisito tendrán derecho a ser electores y elegibles para los cargos directivos.
3. Se garantizará a todos los asociados la consulta de su inclusión en el censo electoral.
4. La Junta Directiva del MCRC será elegida por sufragio universal y directo de todos los miembros de la Asociación con derecho a voto que asistan, presencialmente o por representación, a la Asamblea General con carácter electoral.

II.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

5. El período electoral se abrirá al menos 15 días antes de la celebración de la Asamblea y servirá para que los asociados que lo deseen se postulen a la elección de cualquiera de los cargos de la Junta Directiva.
6. Dicha formalización se verificará mediante el envío de las candidaturas al email comiteelectoral@asambleamcrc.com con la aceptación previa de quién la conforme con su firma.



**III.- DE LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA JUNTA:
PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DIRECTIVO GENERAL.**

7. El Presidente, el Vicepresidente y el Directivo General de la Junta, se elegirán, en este orden, mediante votaciones uninominales, separadas y consecutivas, por mayoría absoluta y, de ser preciso, a doble vuelta.

**IV.- DE LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS TÉCNICOS DE LA JUNTA: EL
SECRETARIO, EL TESORERO Y EL ASESOR JURÍDICO.**

8. El Secretario, el Tesorero y el Asesor Jurídico se elegirán, en este orden, mediante votaciones uninominales, consecutivas y separadas, por mayoría absoluta y, de ser preciso, a doble vuelta.
9. Se exige ser Licenciado en Derecho para ocupar el cargo de Asesor Jurídico.

**V.- DE LA ELECCIÓN DEL RESTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:
LAS 7 VOCALÍAS.**

10. Los 7 vocales de la Junta Directiva serán elegidos en una única votación separada y posterior de las anteriores.
11. Para ello, cada asociado elegirá a un total de 7 miembros.
12. Serán elegidos vocales los 7 miembros que resulten más votados de la elección.



13. En caso de que un empate impida la elección de 7 miembros, este se deshará mediante nueva votación entre los que hayan obtenido el mismo número de votos.

VI.- DE LA ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS.

14. Los miembros de la Junta Directiva electa deberán aceptar expresamente los cargos antes de levantarse la sesión de la Asamblea.

15. En caso de que algún miembro de la Junta Directiva electa no acepte el cargo se actuará como sigue:

- Si no aceptara el cargo el Presidente, el Vicepresidente y/o el Directivo General electos, la Asamblea lo designará de nuevo.
- Si no aceptara el cargo el Secretario, Tesorero o Asesor Jurídico), la Asamblea lo designará de nuevo.
- Si es un vocal será nombrado el siguiente más votado en la elección. De no haberlo se elegirá de nuevo.

VII.- DEL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

16. Una vez aceptados los cargos, el nombramiento de la Junta Directiva electa al completo deberá ser confirmada por la mayoría absoluta de la Asamblea.

En Madrid, a 30 de junio de 2018.